

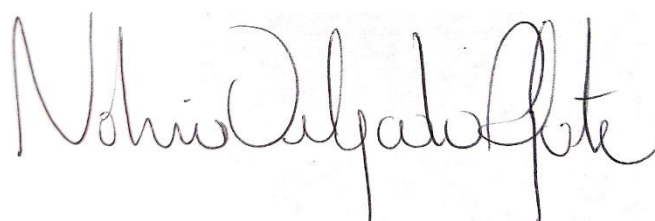
CONSTANCIA SECRETARIAL: A conocimiento del señor Juez informando que mediante auto notificado por estado N°95 del 14/07/2021 fue inadmitida la presente demanda.

El término para subsanación transcurrió durante los siguientes días: 15, 16, 19, 21 y 22 de julio de 2021.

Día inhábil: 20 de julio de 2021 (festivo nacional).

Dentro del referido término se verificó en el aplicativo de radicación de memoriales y en el correo institucional donde se constató que no se presentó escrito de subsanación.

Manizales, 23 de julio de 2021.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Declarativo Enriquecimiento sin justa causa
Demandante: Ximena Botero Valencia
Demandada: Claudia Liliana Valencia Gutiérrez
Radicado: 2021 – 00104
Sustanciación: N°565

Se decide lo correspondiente con relación a la demanda descrita en la referencia.

CONSIDERACIONES

Mediante auto proferido el día 14 de julio de 2021 y que fue debidamente notificado por estado N°95 del 14 de julio de 2021, se inadmitió esta demanda concediéndole a la parte actora el término de cinco (5) días para la subsanación de la misma, so pena de ser rechazada, en los términos del artículo 90 del Código de General del Proceso.

Ahora bien, habida cuenta que el término con el que disponía la parte demandante para subsanar la demanda venció, y aquella no lo hizo, se impone su rechazo, ordenando el archivo previa cancelación de su radicación en el sistema de compensación de este despacho judicial.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda declarativa de enriquecimiento sin justa causa descrita en la referencia, debido a que no fue subsanada dentro del término legal.

SEGUNDO: ARCHIVAR esta demanda, previa cancelación de su radicación en el sistema de compensación de este despacho judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el
Estado N°113 del 12/08/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria